EDICTO Nº SG - 0006 - 2023 DRH

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 37-22 DRH, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia cotejada de documento denominado SOLICITUD DE SERVICIO CLARO PANAMÁ S.A. PERSONA NATURAL CON CLÁUSULA DE PERMANENCIA, identificado con el No. 1086348 (fs.3-4 y reversos); copia cotejada de REPORTE TECNICO, con Número de Orden: 0000036479, de fecha 08/12/22, emitido por FAST SERVICE CENTER (fs.5-6); copia simple de documento denominado SOLICITUD DE SERVICIO TÉCNICO, con FOLIO: P206082200003, de fecha 08/08/2022, emitido por CLARO PANAMÁ, S.A. (fj.7); original de documento denominado COTIZACIÓN No. 020503, de fecha 19/8/22, expedida por ELECTRÓNICA HONG KONG, a nombre de Dagoberto Ruiz (fj.8).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: una (1) impresión a color de REPORTE TECNICO, con Orden No. 36479 (fj.64); copia simple de documento denominado SOLICITUD DE SERVICIO CLARO PANAMÁ S.A. PERSONA NATURAL CON CLÁUSULA DE PERMANENCIA, identificado con el No. 1086348 (fj.65); copia simple de la FACTURA 1FHSI1008699-00032166 de fecha 26-11-2021, expedida por CLARO PANAMÁ, S.A. (fj.66), dos (2) impresiones a blanco y negro de documento denominado PERIODO DE GARANTÍA - XIAOMI TELÉFONO (fs.67-68).

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 143 de la Ley 38 de 2000. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/ROF/DDQ/RH/jv
Queja No. 37-22 DRH

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/RH/jv

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE